

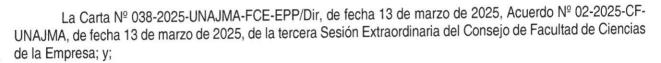
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 054-2025-UNAJMA/CF

San Jerónimo, 13 de marzo de 2025.

VISTO:



CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley Nº 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, la Ley Nº 30220 en el artículo 67, establece: "El Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la facultad, asimismo, el artículo 41 del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, indica que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad y órgano de línea de nivel institucional. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria;

Asimismo, la Ley Nº 30220 en el artículo 36. Función y dirección de la escuela profesional, establece: "La escuela profesional o la que haga sus veces, es la organización encargada del diseño y actualización curricular de una carrera profesional, así como de dirigir su aplicación, para la formación y capacitación pertinente, (...)"; a este respecto el artículo 40. Diseño curricular, precisa: "Cada universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, (...) de acuerdo a sus especialidades. El currículo se debe actualizar cada tres (3) años o cuando sea conveniente, según los avances científicos y tecnológicos. (...)";

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario Nº 244-2024-UNAJMA/CU, de fecha 01 de agosto de 2024, se aprueba el Reglamento de Elaboración y Actualización del Diseño Curricular de los programas de estudio de pregrado de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Carta Nº 038-2025-UNAJMA-FCE-EPP/Dir, de fecha 13 de marzo de 2025, el Dr. William Camilo Yauris Polo, director encargado de la Escuela Profesional de Psicología, solicita aprobación mediante acto resolutivo del Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Psicología", anexando en fojas de doscientos veintidós (222);

Que, por Acuerdo Nº 02-2025-CF-UNAJMA, de fecha 13 de marzo de 2025, de la tercera Sesión Extraordinaria del Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa, APROBÓ por MAYORÍA el Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Psicología;

Por los considerandos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas al Consejo de Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria № 30220 y el Estatuto de la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el diseño curricular de la Escuela Profesional de Psicología, que en fojas de doscientos veintidós (222), constituye parte de la presente resolución.





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N° 054-2025-UNAJMA/CF

San Jerónimo, 13 de marzo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR la presente resolución al Rectorado, para su RATIFICACIÓN en sesión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR la presente resolución a los órganos estructurales de la universidad para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Página 2 de 2